INFORME JUSTIFICATIVO (art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 85 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA DE ÁMBITO REGIONAL.

1 Introducción

Los Centros que desarrollan el programa de intervención con menores con problemas de conducta, están destinados al acogimiento residencial de menores que estén en situación de guarda y tutela de la Entidad Pública, que presentan graves problemas de conducta, conductas disruptivas o di-sociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y de los derechos de terceros, cuando además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada, según dispone el *artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*.

En los Centros de protección, fundamentalmente en los residenciales básicos se observa, cada vez con más frecuencia y en un número cada vez más elevado, menores que presentan un comportamiento altamente agresivo. Su situación psicológica y social demanda soluciones diferentes a las que ofrecen los centros de protección ordinarios y, por tanto, requieren de un ingreso en centros especializados. Estos centros de protección a la infancia tienen en cuenta las especiales características, complejidad, condiciones y necesidades de estos menores que precisan de una intervención especializada tendente a normalizar su conducta y favorecer su integración social. Además, dado el perfil estos y estas menores, son los únicos que pueden utilizar medidas de seguridad (Medidas de contención, de aislamiento y registros personales y materiales), todo ello en estricto cumplimiento de lo que establece la Ley.

El acogimiento residencial en estos centros, que deberá ser autorizado por el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde radique el centro, a solicitud de la Entidad Pública o del Ministerio

Fiscal, se realizará exclusivamente cuando no sea posible la intervención a través de otro recurso de protección, y tendrá la finalidad de proporcionar al menor un marco adecuado para su educación, la normalización de su conducta, su reintegración familiar cuando sea posible, y el libre y armónico desarrollo de su personalidad, todo ello en un contexto estructurado y con programas específicos en el marco de un proyecto educativo.

Así pues, dicho ingreso y las medidas de seguridad que se apliquen en el mismo, se utilizarán exclusivamente como último recurso y tendrán siempre un carácter educativo.

Otro de los aspectos más significativos de este recurso es su carácter temporal. Los menores no permanecerán en él más tiempo del estrictamente necesario, siendo imprescindible un estricto seguimiento de la medida y del cumplimiento de los objetivos educativos, informando, mediante un informe psicológico, social y educativo, al Juzgado competente cada tres meses para la prórroga de la medida o su cese. El cese será acordado por el órgano judicial competente.

Tanto el procedimiento de ingreso, como el de cese, así como las condiciones específicas a utilizar, como son las medidas de seguridad se rigen por lo previsto en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil,* ambas en su redacción dada por la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*.

Estos recursos deben tener un carácter regional en beneficio de toda la Comunidad Autónoma Andaluza, de forma que sirvan de alternativa terapéutica a todos los centros de protección del territorio andaluz, siendo ésta, además, una forma eficaz de garantizar la eficiencia de los distintos recursos, garantizando la cobertura máxima de las plazas contratadas.

Objetivos que se persiguen

El objetivo que se persigue con estos recursos específicos destinados a atender graves problemas del comportamiento, es la necesidad de proporcionar a estos menores un contexto más estructurado socio-educativo y terapéutico, que sólo un programa específico puede ofrecerles, tratando el problema desde un enfoque positivo y de oportunidades, además desde los principios y proyectos educativos diseñados con carácter general.

2 Actuaciones

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

3 Contratación Pública

El contrato a que se refiere la presente actuación es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las

restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4 Cuantía económica de la gestión del servicio

El contrato (o contratos, si es por cada uno de los lotes) se formaliza por 2 años (prorrogable hasta un máximo de 24 meses).

Periodo de ejecución desde el 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2021.

El Presupuesto base de licitación (para los seis lotes) del presente contrato, se fija en **8.740.567,00€ (IVA incluido)** y se abonará mensualmente en fracciones iguales previa presentación de la correspondiente factura, conforme indica el PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1300030000G/31E/26713/00.

La distribución de los lotes es la siguiente:

DESGLOSE POR ANUALIDADES	2019 Del 16/11/2019 Al 31/12/2019	2020 Del 01/01/2020 Al 31/12/2020	2021 Del 01/01/2021 Al 15/11/2021	TOTAL
LOTE 1: Almería mixto (23 plazas)	146.638,80	1.166.734,80	1.016.908,20	**2.330.281,80**
LOTE 2: Cádiz mixto deshabituación tóxicos (8 plazas)	52.624,00	418.704,00	364.936,00	**836.264,00**
LOTE 3: Cádiz. Mixto. (8 plazas)	52.624,00	418.704,00	364.936,00	**836.264,00**
LOTE 4: Córdoba. Hombres menores. (16 Plazas)	105.248,00	837.408,00	729.872,00	**1.672.528,00**
LOTE 5: Córdoba. Mujeres menores. 8 plazas)	52.624,00	418.704,00	364.936,00	**836.264,00**
LOTE 6: Málaga. Adaptado discapacidad. Mixto (22 plazas)	140.263,20	1.116.007,20	972.694,80	**2.228.965,20**
TOTAL	**550.022,00**	**4.376.262,00**	**3.814.283,00**	**8.740.567,00**

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato (para los seis lotes) del presente contrato, se fija en **15.881.070€ (IVA excluido)** y comprende el presupuesto base de licitación sin IVA y dos posibles prórrogas.

La distribución de los lotes es la siguiente:

VEC POR AÑOS	DÍAS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTALES
2019	46	133.308	47.840	47.840	95.680	47.840	127.512	**500.020**
2020	366	1.060.668	380.640	380.640	761.280	380.640	1.014.552	**3.978.420**
2021	319	924.462	331.760	331.760	663.520	331.760	884.268	**3.467.530**
RENOVACIONES								
2021	46	133.308	47.840	47.840	95.680	47.840	127.512	**500.020**
2022	365	1.057.770	379.600	379.600	759.200	379.600	1.011.780	**3.967.550**
2023	319	924.462	331.760	331.760	663.520	331.760	884.268	**3.467.530**
TOTAL VALOR ESTIMADO		**4.233.978**	**1.519.440**	**1.519.440**	**3.038.880**	**1.519.440**	**4.049.892**	**15.881.070**

5 Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

6 Criterios de solvencia económica y técnica

El anexo XVI del PCAP, en su apartado número 2 y 3, se dicta como criterios de selección relativos a la **solvencia económica y financiera del empresario** los siguientes medios alternativos:

1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de ofertas, será por importe mínimo de:

LOTES	VEC	SOLVENCIA
LOTE 1	4.233.978,00	1.058.494,50
LOTE 2	1.519.440,00	379.860,00
LOTE 3	1.519.440,00	379.860,00
LOTE 4	3.038.880,00	759.720,00
LOTE 5	1.519.440,00	379.860,00
LOTE 6	4.049.892,00	1.012.473,00

lo que supone un volumen de negocio mínimo exigido de 25% del valor estimado del contrato **(VEC: 15.881.070,00€).**

Este volumen de negocios se correspondería con una anualidad del contrato licitado. Con ello se garantiza que la entidad adjudicataria ha desarrollado en los años anteriores una actividad que le ha supuesto unos ingresos iguales o superiores a los que supone el presente contrato y que, por tanto, dispone de los recursos y capacidad económica suficiente para abordar la prestación de un servicio que requiere una adecuada capacidad de gestión para llevar a cabo un riguroso cumplimiento de los objetivos del programa e igualmente se garantantice que puedan hacer frente a las posibles eventualidades que puedan surgir, sin poner en peligro la prestación del servicio.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

Por los mismos motivos se exige la **solvencia técnica** que a continuación se detalla y está recogida en el anexo XVII:

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Lo que garantiza que la entidad tiene capacidad para desarrollar servicios iguales o similares a los licitados y con una complejidad análoga.

OTROS REQUISITOS:

MEDIOS PERSONALES:

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o

en cualquier otra.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Programa	N.º plazas	Director/a	Profesional Acción educativa Grupo1	Otros Grupo 2	Psicólogo/a	Trab. Social	Ratio atención directa
IPC	Hasta 8	1	5	3,20	1	0,5	1,02
	Hasta 16	1	11	6,45	2	1	1,09
	Hasta 24	1	16	9,40	3	1,50	1,06
	Hasta 35	1	20	15	5	2,65	1,00

En función del número de plazas de cada centro, podrá ajustarse el número mínimo de personal establecido para cada categoría, siguiendo criterios de proporcionalidad. Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.

En todo caso, la ratio de personal educativo respecto al número de plazas concertadas deberá ser como mínimo el que se indica en la tabla. Los Centros de protección de menores dispondrán del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno.

En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable del mismo, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el Servicio de Protección de Menores competente y con la Dirección General de Infancia y Conciliación.

En el caso de que las plazas contratadas se encuentren ubicadas en dos o más unidades convivenciales, deberá garantizarse la cobertura mínima de personal de forma continuada en todas las ubicaciones, respetando la ratio establecida en el presente contrato.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

La **Dirección del centro** debe contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores.

El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

- Una persona con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología. En este caso, de Programa de IPC, preferentemente, el o la psicóloga contará, además con la especialidad en Psicología Clínica o con formación académica en la materia (máster en Psicología General Sanitaria, cursos de experto en psicología clínica) o 300 horas de formación en psicología clínica o experiencia profesional.
- Una persona con titulación universitaria de diplomatura o grado en Trabajo Social.

El **equipo de atención directa** estará compuesto al menos por:

a) Equipo multidisciplinar para la acción educativa, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado (preferentemente en Educación social) o de licenciatura o grado en disciplinas humanas, sociales, de la educación o disponer de habilitación profesional relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores (Grupo Profesional 1) .

b) Otros profesionales de apoyo, que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, Técnico en Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo o similar, para lo que se requiere titulación de ciclo formativo de grado superior en el área socioeducativa (Grupo Profesional 2) o equivalente.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos dos años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración.

- Las Entidades licitadoras deberán estar **inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía**, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, así como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía*.

7 Sistema de determinación del precio

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, según III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, BOE» núm. 283, de 23 de noviembre de 2018. Además, otros costes directos y unos costes indirectos, que en el apartado siguiente se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con respecto a los **gastos de personal,** se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica experiencia de al menos dos años. Igualmente, se ha aplicado 1% al total de gastos de personal para cubrir las posibles contingencias laborales; trienios adicionales, dietas, horas extras, sustituciones por bajas laborales etc.

En cuanto a los **gastos directos** se han recogido cinco apartados: alimentación; vestuario, calzado, ropa hogar; transporte, comunicaciones y telefonía, gestiones documentación (pasaporte, cédula indentificación...), gastos excluidos del sistema sanitario (ortodoncias, gafas,,,) y otros (actividades lúdica, educativas, etc) y dinero de bolsillo. En el apartado alimentación se ha consignado 9 euros/menor/día. Dada la rotación de los menores en este recurso los cálculos de vestuario, calzado, ropa hogar, se han estimado en 50 euros/mes/menor, y en gastos de bolsillo 50 euros mes/menor, en transporte, comunicaciones y teléfonía 30 euros/mes/menor.

Para el cálculo de estos estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

Para los costes indirectos

La prestación del servicio conlleva, además, unos gastos indirectos, fundamentalmente alquileres y suministros energéticos.

Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles citados se han visitado diversas páginas web dedicadas al mercado inmobiliario (idealista.com, expocasa.com, fotocasa.com y milanuncios.com). Para los centros de protección de menores que gestionan este programa, hasta 8 plazas se ha estimado un precio de 600€ , para los de 16 plazas de 1200€, para los de 24 plazas de 2.200€ y 3000€ para los de hasta 35 plazas.

En el caso de los centros que gestionan programas de intervención con menores con problemas de conducta, el coste económico se incrementa respecto a otras tipologías de centros, dado que en estos, tal como se establece en la L.O 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, pueden utilizar medidas de seguridad y de restricciones de libertades que hacen que tengan unas caracterísiticas especiales.

En cuanto a los suministros, igualmente se ha tenido en cuenta a Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), y los costes anuales en función del número de plazas se encuentran recogidos en las tablas adjuntas.

En función de todos estos parámetros se ha establecido un coste/plaza/día de:

Programa	N.º plazas	Precio Plaza
IPC	Hasta 8	130
	Hasta 16	130
	Hasta 24	126
	Hasta 35	122

TOTAL PRESUPUESTO 8 PLAZAS

		IPC 8 PLAZAS		
CONCEPTO	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**	**TOTALES**
GASTOS DE PERSONAL	32.325,69	264.851,78	238.971,30	536.148,77
OTROS GASTOS DIRECTOS	5.352,00	42.672,00	37.248,00	85.272,00
Alimentos	3.312,00	26.352,00	22.968,00	52.632,00
Vestidos, calzados	600,00	4.800,00	4.200,00	9.600,00
Trasporte, comunicaciones	360,00	2.880,00	2.520,00	5.760,00
documentación, salud, otros	480,00	3.840,00	3.360,00	7.680,00
Gastos de bolsillo	600,00	4.800,00	4.200,00	9.600,00
ALQUILERES	900,00	7.344,00	6.554,52	14.798,52
SUMINISTROS	187,50	1.500,00	1.312,50	3.000,00
GASTOS INDIRECTOS	1.087,50	8.844,00	7.867,02	17.798,52
TOTAL PEM	38.765,19	316.367,78	284.086,32	639.219,29
GASTOS ESTRUCTURA (13%)	5.039,47	41.127,81	36.931,22	83.098,51
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.325,91	18.982,07	17.045,18	38.353,16
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	7.365,39	60.109,88	53.976,40	121.451,67
TOTAL PPTO IVA EXCLUÍDO	**46.130,57**	**376.477,66**	**338.062,72**	**760.670,96**
COSTE PLAZA-DÍA IVA EXCLUÍDO	**62,68**	**128,58**	**154,79**	**130,07**
COSTE PLAZA-DÍA IVA INCLUÍDO	**68,95**	**141,44**	**170,27**	**143,08**

TOTAL PRESUPUESTO 16 PLAZAS

		HASTA 16 PLAZAS		
CONCEPTO	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**	**TOTALES**
GASTOS DE PERSONAL	64.470,97	528.288,39	476.737,14	1.069.496,51
OTROS GASTOS DIRECTOS	14.784,00	85.344,00	70.416,00	170.544,00
Alimentos	6.624,00	52.704,00	45.936,00	105.264,00
Vestidos, calzados	2.400,00	9.600,00	7.200,00	19.200,00
Trasporte, comunicaciones	1.440,00	5.760,00	4.320,00	11.520,00
Documentación, salud, otros	1.920,00	7.680,00	5.760,00	15.360,00
Gastos de bolsillo	2.400,00	9.600,00	7.200,00	19.200,00
ALQUILERES	3.600,00	14.688,00	11.236,32	29.524,32
SUMINISTROS	1.050,00	4.200,00	3.150,00	8.400,00
GASTOS INDIRECTOS	4.650,00	18.888,00	14.386,32	37.924,32
TOTAL PEM	83.904,97	632.520,39	561.539,46	1.277.964,83
GASTOS ESTRUCTURA (13%)	10.907,65	82.227,65	73.000,13	166.135,43
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	5.034,30	37.951,22	33.692,37	76.677,89
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	15.941,94	120.178,87	106.692,50	242.813,32
TOTAL PPTO	**99.846,91**	**752.699,27**	**668.231,96**	**1.520.778,14**
COSTE PLAZA-DÍA SIN IVA	**67,83**	**128,53**	**152,98**	**130,03**
COSTE PLAZA-DÍA CON IVA	**74,61**	**141,39**	**168,28**	**143,03**

TOTAL PRESUPUESTO HASTA 24 PLAZAS

	HASTA 24 PLAZAS			
CONCEPTO	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**	**TOTALES**
GASTOS DE PERSONAL	92.969,51	761.801,84	687.451,03	1.542.222,38
OTROS GASTOS DIRECTOS	21.168,00	123.984,00	102.600,00	247.752,00
Alimentos	9.936,00	79.056,00	68.904,00	157.896,00
Vestidos, calzados y otros	2.592,00	10.368,00	7.776,00	20.736,00
Trasporte, comunicaciones	2.160,00	8.640,00	6.480,00	17.280,00
Documentación, salud, otros	2.880,00	11.520,00	8.640,00	23.040,00
Gastos de bolsillo	3.600,00	14.400,00	10.800,00	28.800,00
ALQUILERES	6.600,00	26.928,00	20.599,92	54.127,92
SUMINISTROS	1.800,00	7.200,00	5.400,00	14.400,00
GASTOS INDIRECTOS	8.400,00	34.128,00	25.999,92	68.527,92
TOTAL PEM	122.537,51	919.913,84	816.050,95	1.858.502,30
GASTOS ESTRUCTURA (13%)	15.929,88	119.588,80	106.086,62	241.605,30
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	7.352,25	55.194,83	48.963,06	111.510,14
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	23.282,13	174.783,63	155.049,68	353.115,44
TOTAL PPTO	**145.819,64**	**1.094.697,47**	**971.100,63**	**2.211.617,74**
COSTE PLAZA-DÍA IVA EXCLUÍDO	**66,04**	**124,62**	**148,21**	**126,06**
COSTE PLAZA-DÍA IVA INCLUÍDO	**72,65**	**137,09**	**163,04**	**138,67**

HASTA 35 PLAZAS:

	35 PLAZAS IPC			
CONCEPTO	**AÑO 2019**	**AÑO 2020**	**AÑO 2021**	**TOTALES**
GASTOS DE PERSONAL	130.036,82	1.065.739,49	961.968,53	2.157.744,85
OTROS GASTOS DIRECTOS	32.340,00	186.690,00	154.035,00	373.065,00
Alimentos	14.490,00	115.290,00	100.485,00	230.265,00
Vestidos, calzados y otros	5.250,00	21.000,00	15.750,00	42.000,00
Trasporte, comunicaciones	3.150,00	12.600,00	9.450,00	25.200,00
Documentación, salud, otros	4.200,00	16.800,00	12.600,00	33.600,00
Gastos de bolsillo	5.250,00	21.000,00	15.750,00	42.000,00
ALQUILERES	9.000,00	36.720,00	28.090,80	73.810,80
SUMINISTROS	2.400,00	9.600,00	7.200,00	19.200,00
GASTOS INDIRECTOS	11.400,00	46.320,00	35.290,80	93.010,80
TOTAL PEM	173.776,82	1.298.749,49	1.151.294,33	2.623.820,65
GASTOS ESTRUCTURA (13%)	22.590,99	168.837,43	149.668,26	341.096,68
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	10.426,61	77.924,97	69.077,66	157.429,24
COSTES ESTRUCTURA TOTALES	33.017,60	246.762,40	218.745,92	498.525,92
TOTAL PPTO SIN IVA	**206.794,42**	**1.545.511,90**	**1.370.040,25**	**3.122.346,57**
COSTE PLAZA-DÍA IVA EXCLUÍDO	**64,22**	**120,65**	**143,38**	**122,04**
COSTE PLAZA-DÍA IVA INCLUÍDO	**70,64**	**132,71**	**157,72**	**134,24**

8 Insuficiencia de medios

Para la contratación de este servicio, para la puesta en marcha de seis centros que desarrollen el programa de intervención con menores con problemas de conducta, se hace constar por este medio que

esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

9 Justificación de la división en lotes

La justificación de la división en seis lotes responde a la necesidad de favorecer la concurrencia, y de contar con este recurso especializado repartido en distintas zonas de Andalucía, ya que al ser un recurso de ámbito regional, acceden al mismo las y los menores de todas las provincias.

10 Criterios de valoración

En el anexo XII, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor(Apartado A) , con un máximo de 35 puntos.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor del apartado A (seis criterios) establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios para los cuales también se fijan unos máximos que las ofertas no pueden superar. Por ejemplo, el criterio 1 –Descripción del proyecto- tiene una puntuación máxima de 9, que alcanzará aquella proposición que encaje en el apartado primero, no así la que se ubique en el segundo -cuya puntuación máxima es de 4,5- o aún la del tercero, que no tendrá ningún punto en este criterio y quedará excluída de la licitación.

Algo similar ocurre en las Mejoras en los criterios ponderables de forma automática, apartado B, que se establece un máximo de 45 puntos, los cuales están vinculados a los profesionales que desarrollan el proyecto, mediante la ampliación de horas o la ampliación del número de profesionales, formación adicional o experiencia laboral similar por encima de lo establecido en la solvencia técnica.

Igualmente, y como novedad, se ha incluído la mejora relacionada con la contratación a jóvenes que en su día estuvieron tutelados, fomentando de esta forma la contratación de personas en riesgo de exclusión social, incluyendo como criterio de valoración esta cláusula social.

En el apartado mejoras, el pliego incluye el siguiente párrafo aclaratorio:

”La suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este apartado”.

11 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

Además de lo anterior, en los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales tanto desde la fase de preparación del contrato, como en la fase de adjudicación, al contemplar en los criterios de adjudicación, la contratación de jóvenes que provienen del sistema de protección de menores, potenciando de esta fotrma el acceso de estasd y estos menores al mercado de trabajo y evitar situaciones de exclusión social de este colectivo.

En el anexo 1, punto 12, se recoge lo siguiente:

"Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa garantizará la igualdad de retribuciones por igual categoría profesional.

La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Erradicar situaciones de exclusión social de los jóvenes, mediante actuaciones que proporcionen a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social.

La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción nueva en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas.

Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente".

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y CONCILIACIÓN